




## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A





Conste en el presente documento el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional" (en adelante, El Convenio), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920; distrito, provincia y departamento de Ica debidamente, representado por el Gobernador Regional, **SR. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES** con DNI 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte, actuando en su calidad de operador y en representación de los Licenciatarios del lote 88 y 56, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, con RUC N° 20304177552, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3055, Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Ejecutivo, **SR. EDUARDO ROMEO JOSÉ MAESTRI**, identificado con Carné de Extranjería N° 0000169261, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PLUSPETROL**".

Todos en adelante conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", celebran el Convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 
- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
  - 1.2. **PLUSPETROL**, junto con otras empresas son licenciatarias de los Lotes 88 y 56, los mismos que forman parte del Consorcio Camisea, el cual tiene previsto entre sus actividades la producción de gas natural y sus derivados, para lo cual cuenta con la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas localizada en la provincia de Pisco.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 2.1 Con fecha 15 de mayo de 2014, Pluspetrol Peru Corporation S.A. en representación de los licenciatarios del Lote 88 y 56, suscribió el documento Compromiso Marco con la Municipalidad Provincial de Pisco (en adelante, **COMPROMISO MARCO**) y con participación de los Gobiernos Locales de Paracas, San Andrés, Túpac Amaru, Independencia, San Clemente, Huancano y Humay, en el cual se establece un aporte de S/.100'000,000.00 soles (Cien Millones y 00/100 Soles) para la ejecución de proyectos sociales en el marco de su política de responsabilidad social empresarial y en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible Local en cumplimiento de los compromisos asumidos en su Programa de Relaciones Comunitarias del Estudio de Impacto Ambiental.
  - 2.2 Del monto total establecido en el **COMPROMISO MARCO**, S/.65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles) serán destinados a programas sociales, mejoramiento de la



calidad de educación, salud y desarrollo económico como el **PROYECTO** materia del presente Convenio.


- 2.3 El 30 de junio de 2016, el Gobierno Regional de Ica, y Pluspetrol Corporation S.A., suscribieron el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer los lazos de cooperación que permitan la coordinación, cooperación y asistencia interinstitucional entre ambas partes, en el marco de sus competencias, para desarrollar programas que coadyuven al mejoramiento de la calidad en la educación, salud y desarrollo económico de la Provincia de Pisco, del departamento de Ica.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO





El **GOBIERNO REGIONAL** y **PLUSPETROL**, suscriben el presente Convenio Específico Interinstitucional con el fin de formalizar el aporte dinerario (el **APORTE**) de **PLUSPETROL** al **GOBIERNO REGIONAL**, en virtud del **COMPROMISO MARCO** y el **CONVENIO MARCO**, para el financiamiento de la elaboración del perfil – expediente y ejecución del Proyecto “Mejora de la infraestructura y equipamiento de tres (03) desembarcaderos: San Andrés, Laguna Grande y Lagunilla” (en adelante, el **PROYECTO**).



El **PROYECTO** permitirá mejorar las condiciones de atención de los desembarcaderos en beneficio de los pescadores artesanales de la provincia de Pisco. El **PROYECTO** se ejecutará en el marco de los Programas Sociales de mejoramiento de la calidad de educación, salud y desarrollo económico establecidos dentro del **COMPROMISO MARCO**.

Asimismo, por la naturaleza, los beneficios e impactos de desarrollo, el **PROYECTO** complementa las acciones que se ejecutan dentro del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible Local del Plan de Relaciones Comunitarias de **PLUSPETROL**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

- 
- 
- 4.1. La ejecución y cumplimiento de las diversas actividades involucradas en el **PROYECTO**, se realizarán a través del Comité de Gestión (en adelante el **COMITÉ**).
- 4.2. El **COMITÉ** es la instancia de coordinación y decisión para la implementación del presente Convenio. Estará compuesto por dos (02) representantes (un titular y un alterno) del **GOBIERNO REGIONAL** y dos (02) representantes (un titular y un alterno) de **PLUSPETROL**. Su designación deberá ser informada por escrito a la otra parte. **LAS PARTES** designarán formalmente a sus respectivos representantes, quienes suscribirán las actas donde se consignen los acuerdos arribados.
- 4.3. El **COMITÉ** deberá levantar un acta por cada reunión que celebre, la cual deberá ser firmada por los representantes de **LAS PARTES**, cada uno de los cuales recibirá una copia. En las actas deberán dejar constancia la agenda tratada y los acuerdos adoptados.
- 4.4. Para la adopción de acuerdos, deberán estar presentes necesariamente los representantes de cada una de **LAS PARTES** (ya sea el titular o el alterno). Los acuerdos serán adoptados por unanimidad.





- 4.5. El **COMITÉ** elabora y aprueba el plan de trabajo y el presupuesto para el cumplimiento del **PROYECTO** conforme a la Cláusula Tercera, asimismo realizará el seguimiento del cumplimiento de las metas y las actividades previstas en el presente Convenio, cuya implementación, ejecución y responsabilidades será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Producción.
- 4.6. El **COMITÉ**, podrá definir las partes del **PROYECTO** que ejecutará **PLUSPETROL** y/o **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Producción.
- 4.7. El **COMITÉ** solicitará a **PLUSPETROL** el desembolso necesario con cargo al monto del **APORTE**, previa aprobación del respectivo programa de desembolso, para lo cual deberá adjuntar copia del acta en el que conste la aprobación de dicho programa de desembolso, así como el detalle del destino de los fondos.
- 4.8. El **COMITÉ** se reunirá ante la convocatoria por común acuerdo y/o decisión de cualquiera de **LAS PARTES**. La convocatoria será realizada por correo electrónico y debe ser comunicada con cinco (05) días de anticipación.
- 4.9. El **COMITÉ** puede sugerir mejoras para la ejecución del **PROYECTO**, las cuales deben tener un respaldo técnico para su evaluación, dentro del marco y montos del Convenio

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL APORTE

- 5.1 El **APORTE** mediante el que la **PLUSPETROL** contribuirá al **GOBIERNO REGIONAL** para la implementación del **PROYECTO** ascenderá a un monto máximo total de S/. 3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil y 00/100 Soles). El Aporte será deducido del monto de S/.65'000,000.00 (Sesenta y Cinco millones y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a Programas Sociales, mejoramiento de la calidad de educación, salud y desarrollo económico del Compromiso Marco.
- 5.2 En aquellos casos debidamente justificados en los que el pago en Soles se encuentre limitado o sea de difícil realización, **PLUSPETROL** podrá cancelar cualquier importe pendiente de pago en dólares estadounidenses, utilizando para tal efecto el tipo de cambio venta publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por la Superintendencia de Banca y Seguros, el día inmediato anterior a la fecha de pago.
- 5.3 El **APORTE** y los desembolsos se efectuarán de acuerdo a lo establecido por el **COMITÉ** y se efectuará mediante cualquier medio de pago autorizado por ley, el cual se hará efectivo el viernes hábil siguiente a los quince (15) días de las fechas estipuladas en el cronograma que gradualmente aprobará el **COMITÉ**.
- 5.4 En el caso que dichos pagos se realicen mediante abono directo o transferencia a la persona natural o jurídica encargada de desarrollar el proyecto previa aprobación del **COMITÉ**, la constancia del mismo constituirá prueba del pago. Asimismo, en el caso que el pago se realice mediante cheques, el **COMITE** o a quien designe éste, deberá recogerlos de las oficinas de **PLUSPETROL** o en las oficinas del banco que **PLUSPETROL** indiquen por escrito y tendrá plenos efectos cancelatorios, constituyendo su entrega el cumplimiento de la obligación de cargo de **PLUSPETROL**.



5.5 En caso **PLUSPETROL** ejecute actividades del **PROYECTO**, los pagos que se realicen serán deducidos del monto indicado en la Cláusula 5.1.

5.6 El monto referido en la presente cláusula incluye todos los impuestos aplicables a que se esté sujeto como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

5.7 El **GOBIERNO REGIONAL** será plenamente responsable y pagará, sin solicitar ningún reembolso a **PLUSPETROL**, todos y cada uno de los impuestos, contribuciones multas y sanciones, cargas tributarias y aranceles de cualquier clase e índole a los cuales esté sujeto como resultado de la ejecución del presente Convenio o que se relacionen con los ingresos y utilidades que obtenga en virtud del Convenio.

5.8 **LAS PARTES** dejan constancia que la obligación y responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al **APORTE**. En esa medida, **LAS PARTES** declaran que, en caso que el **GOBIERNO REGIONAL** destine el **APORTE** a fines distintos de los regulados en el Convenio, **PLUSPETROL** quedará exonerada de toda responsabilidad y podrá resolver el Convenio de pleno derecho.

5.9 Por ello, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a indemnizar y mantener indemne a **PLUSPETROL** ante cualquier reclamo, juicio, acción, daño, pérdida, interés, gasto y/o costo (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra **PLUSPETROL**, por cualquier tercero distinto de **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio, relacionados o causados por la acción u omisión del **GOBIERNO REGIONAL** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio.

5.10 **LAS PARTES** declaran que toda la responsabilidad en la ejecución del **PROYECTO**, ya sea en materia de gastos, pagos o cualquier medida que el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Producción, lleve a cabo para su implementación, será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. En razón de ello, **LAS PARTES** reconocen y acuerdan que **PLUSPETROL** no participará en la ejecución, supervisión o implementación del **PROYECTO**, quedando exonerada de cualquier responsabilidad, respecto de la que, en cualquier caso, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a mantener indemne. Sin embargo, queda sin efecto esta disposición en aquellos casos donde **PLUSPETROL** intervenga, según disposición y aprobación del **COMITÉ**.

5.11 El **GOBIERNO REGIONAL** declara que, a través de la Dirección Regional de Producción, gestionará los permisos y autorizaciones para ejecutar el **PROYECTO** y garantiza que su ejecución se encuentra conforme a Ley.

5.12 El **GOBIERNO REGIONAL** reconoce que **PLUSPETROL** no tiene ninguna obligación adicional emanada del Convenio, ni participación a futuro en convenios relacionados con el **PROYECTO**.

5.13 El **GOBIERNO REGIONAL** garantiza la ejecución y culminación del **PROYECTO**, y en caso se requiera recursos adicionales estos serán asumidos en su totalidad por el **GOBIERNO REGIONAL**.


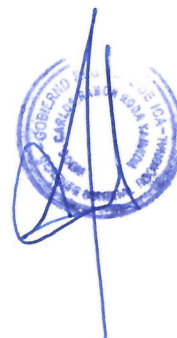








## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

### 6.1. Obligaciones de **PLUSPETROL**:

- 
- 
- Nombrar formalmente a sus representantes, titular y alterno, ante el **COMITÉ**.
  - Realizar el **APORTE** y desembolsos en función a los programas de desembolso aprobados por el **COMITÉ**.
  - Apoyar el **PROYECTO** en las partes que indique el **COMITÉ**.
  - Queda expresamente establecido que la responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al **APORTE** señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. En esa medida el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a indemnizar y mantener indemne a **PLUSPETROL** de todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra **PLUSPETROL**, por cualquier tercer distinto de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, relacionados o causados por la acción u omisión del **GOBIERNO REGIONAL** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio.

### 6.2. Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 
- 
- 
- 
- Nombrar formalmente a sus representantes, titular y alterno, ante el **COMITÉ**.
  - Implementar y/o ejecutar el **PROYECTO**, a través de la Dirección Regional de Producción.
  - Mantener informada a **PLUSPETROL** sobre los avances de la implementación del **PROYECTO**.
  - Suscribir el acta de conformidad del **APORTE** realizado a través de la Dirección Regional de Producción.
  - Otorgar las facilidades administrativas, técnicas y/o de cualquier otra índole que **PLUSPETROL** requiera para verificar la implementación del **PROYECTO**.
  - Brindar a **PLUSPETROL** las facilidades para publicitar el **APORTE** efectuado de acuerdo al Convenio Marco.
  - Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar, total o parcialmente, cualquier tipo de derecho (incluyendo pero no estando limitado a derechos de cobro), obligación, trabajo, servicio y/o la posición contractual que tenga derivado del Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **PLUSPETROL**. En caso que el **GOBIERNO REGIONAL** viole lo dispuesto en esta estipulación, **PLUSPETROL** podrá resolver el Convenio, previa comunicación por escrito al **GOBIERNO REGIONAL** invocando el referido incumplimiento.
  - Garantizar la ejecución del **PROYECTO** de acuerdo al cronograma de actividades y plazos de ejecución establecidos.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la fecha de culminación del **PROYECTO** o hasta agotar el monto del Aporte, lo que ocurra primero.





## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PUBLICACIONES

- 8.1 Durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en colaborar mutuamente para fortalecer su imagen institucional. Como parte de ello, en todas las acciones que el **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la Dirección Regional de Producción, desarrolle relacionadas a la publicidad del **PROYECTO**, se compromete a colocar los signos distintivos de **PLUSPETROL**.
- 8.2 **LAS PARTES** podrán difundir los avances, logros y resultados de la ejecución del presente Convenio, a fin de su difusión pública.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso se resuelva el Contrato de Licencia del Lote 88 y/o el Contrato de Licencia del Lote 56, o por cualquier motivo que genere que **PLUSPETROL** no puedan continuar desarrollando sus actividades en provincia de Pisco, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

**PLUSPETROL** podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual deberán comunicar al **GOBIERNO REGIONAL** dicha decisión por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación, debiendo cumplir previamente con los compromisos asumidos a la fecha, sin que ello genere obligación de pago de penalidad o indemnización alguna a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

## CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para el **GOBIERNO REGIONAL**.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESERVA DE INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar en forma pública y/o privada, cualquier información a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, con excepción de aquella información que debe ser materia de difusión, que esté relacionada con los fines del mismo, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier discrepancia con relación a la ejecución, interpretación, validez o nulidad de la orden de compra incluyendo sus anexos o especificaciones, o los términos de este documento, **LAS PARTES** solucionarán en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha en que una de **LAS PARTES** comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

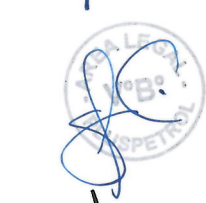
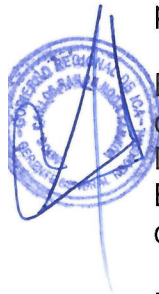
En caso de que **LAS PARTES**, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, podrán someter la controversia a un arbitraje de Derecho con la notificación escrita por una parte a la otra, para acogerse a la presente cláusula.

Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los (10) diez días siguientes de recibida la notificación de la otra parte, en la cual informa su decisión de someter la controversia mediante arbitraje.

En caso de que **LAS PARTES** no se pongan de acuerdo para la designación del árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo a sus reglamentos, a solicitud de cualquiera de las partes en un plazo no mayor de diez (10) días. Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral que puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia.

El arbitraje será de derecho y se llevara a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y se utilizará en el procedimiento arbitral el idioma castellano.

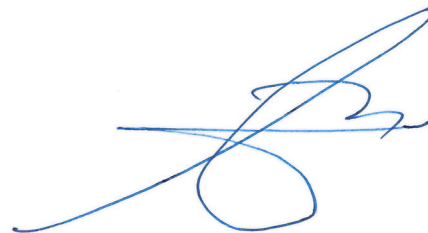
Estando **LAS PARTES** de acuerdo y de conformidad con los términos del presente Convenio, se extiende y firma en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, con un mismo tenor y para un solo efecto, en la localidad de Lima a los 28 días del mes de febrero del año 2018



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

Fernando José Cillóniz Benavides  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Ica



Eduardo Romeo José Maestri  
Gerente Ejecutivo  
Pluspetrol Peru Corporation S.A.

